



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN
NIT 890.701.077-4
DESPACHO ALCALDE



DECRETO No. 0-00119 (15 de mayo de 2020)

“Por el cual se adiciona unas disposiciones al Decreto No. 0-00115 de fecha 07 de mayo de 2020”

EL ALCALDE DE PURIFICACION – TOLIMA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional No.0-00115 de fecha 07 de mayo de 2020, por el cual se adopta el Decreto No. 636 de 2020 y se dictaron otras disposiciones.

Que en el ARTICULO QUINTO del mencionado Decreto se señaló que disposiciones seguían vigentes. Entre ellas el toque de queda permanente entre las 7:00 p.m a 6:00 a.m, el cual contemplaban unas excepciones.

Que de acuerdo a la consulta realizada por el Secretario del Concejo Municipal al Ministerio del Interior, en donde manifiesta que las corporaciones públicas podrán acudir a realizar reuniones no presenciales durante la vigencia de la emergencia sanitaria a través de medios virtuales; sin embargo conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 3 del Decreto 636 de 2020, se permite la circulación para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos y contratistas del estado. “que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa de COVID-19 y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del estado”, teniendo en cuenta las sesiones presenciales de las corporaciones públicas, las cuales podrán realizarse siempre y cuando se contemple la adopción y aplicación de los protocolos de distanciamiento social de bioseguridad y demás medidas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente las definidas en la Resolución 0666 de 2020.

Que por lo anterior es necesario exceptuar a los concejales del municipio de Purificación para que cumplan las funciones propias del cargo, de la medida de orden público de toque de queda.

Que al día de hoy el Ministerio de Salud realizó un nuevo reporte el país cuenta con 9456 casos confirmados, con 407 muertes, 2300 recuperados, en el departamento del Tolima noventa y ocho (98) casos, los cuales se encuentran noventa (90) en Ibagué, cuatro (4) melgar, tres (3) Espinal y en el municipio del Guamo uno (1). Vale la pena destacar que en el departamento del Huila reporta ciento cuarenta y siete (147) en su mayoría en su capital Neiva la cual es equidistante a nuestro municipio y zona de influencia de varias empresas que se encuentran operando en nuestro territorio.

Que es necesario derogar e ARTICULO PRIMERO del Decreto No. 0-00089 de fecha 01 de abril de 2020, teniendo en cuenta que las prohibiciones de traslados de cuerpos de un municipio a otro son para cadáveres COVID-19.

Que, en virtud de lo expuesto,

Carrera 4 N. 8 - 122 / Barrio El Camellón - **Palacio Municipal** / Purificación - Tolima
PBX: (+57) 8 228 0049 - 228 0050 / **Fax:** (+57) 8 228 0881 / **Código Postal:** 734501
www.purificacion-tolima.gov.co / **Correo electrónico:** contactenos@purificacion-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN
NIT 890.701.077-4
DESPACHO ALCALDE



DECRETO No. 0-00119 (15 de mayo de 2020)

“Por el cual se adiciona unas disposiciones al Decreto No. 0-00115 de fecha 07 de mayo de 2020”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Decreto No. 0-00119 de fecha 15 de mayo de 2020, un nuevo PARAGRAFO al artículo QUINTO, el cual quedara así:

“ARTÍCULO QUINTO: Seguirán vigentes en toda la jurisdicción municipal de Purificación comprendida tanto el área rural como urbana, las siguientes medidas:

- Los puntos de control enunciados en el Decreto No 0-00075 de 2020, parágrafo segundo.
- Toque de queda permanente en el horario comprendido de 07:00 p.m a 06:00 a.m. una vez vencido el termino señalado en el artículo segundo de este acto administrativo, según el Decreto No. 0-00066 de fecha 17 de marzo de 2020.
- El pico y cedula para la compra de alimentos de acuerdo al Decreto No. 0-00088 de fecha 01 de abril de 2020 y el Decreto No. 0-000101 de fecha 14 de abril de 2020.
- El pico y cedula para los servicios financieros, según el Decreto No. 0-000101 de fecha 14 de abril de 2020.

PARAGRAFO: Los Concejales del municipio de Purificación, quedaran exceptos de la medida de orden público de toque de queda en toda la jurisdicción del municipio, por el periodo que se fijen las sesiones.”

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR el artículo PRIMERO del Decreto No. 0-00089 de fecha 01 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes del municipio de Purificación. Su incumplimiento acarreará las sanciones previstas en los artículos 222 y 223 de la Ley 1801 de 2016 (amonestación o multa) sin perjuicio de incurrir en la conducta punible de Violación de Medidas Sanitarias contemplado en el artículo 368 de la ley 599 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Las medidas del presente acto, serán coordinadas con la Policía Nacional con el fin de su estricta aplicación.

ARTICULO QUINTO: Mantener inalterable las demás disposiciones que no sean contrarias a este acto administrativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN
NIT 890.701.077-4
DESPACHO ALCALDE



**DECRETO No. 0-00119
(15 de mayo de 2020)**

**“Por el cual se adiciona unas disposiciones al Decreto No. 0-00115 de fecha
07 de mayo de 2020”**

ARTICULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Purificación a los Quince (15) días de mayo de 2020.


CRISTHIAN ANDRES BARRAGAN CORRECHA
Alcalde Municipal

Proyecto:  **Angélica Alexandra Osorio Solano**
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación